

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and regions like Provincias, Ultramar, and Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto mi Ministro de Ultramar, de acuerdo con mi Consejo de Ministros...

Artículo 1.º Se establece en la isla de Santo Domingo un Consejo de Administración, cuya organización se sujetará á las bases fijadas para el de Puerto-Rico por el Real decreto de 4 de Julio de 1861.

Art. 2.º Los Consejeros de la Sección de lo Contencioso tendrán el sueldo anual de 3.000 pesos, y el Secretario del Consejo el de 2.000.

Art. 3.º No se proveerán por ahora las plazas de Oficiales de la Secretaría del Consejo, desempeñando sus funciones los de la Secretaría del Gobierno superior civil, en la forma que determine el reglamento.

Art. 4.º El nuevo Consejo celebrará sus sesiones en el edificio del Gobierno superior civil, y sus gastos de material se sufragarán con cargo á la partida asignada para el de la Secretaría del expresado Gobierno, en el capítulo y artículo correspondiente del presupuesto del corriente año económico.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR, FRANCISCO PERMANYER.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

Por Reales decretos de 31 de Agosto último han sido nombrados Consejeros de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de la isla de Santo Domingo D. Pedro Ricart y Torres, Ministro que fué de Hacienda y de Relaciones exteriores en la República Dominicana; D. Joaquín Manuel Delmonte, que lo fué de Guerra y Marina; D. Miguel Labastida, de Justicia, y D. Pedro Valverde, Gobernador civil de aquella capital.

Por Real decreto de la propia fecha han sido nombrados Consejeros D. Domingo de la Rocha, Don Francisco Pou, D. Manuel de la Regla Mota, D. Desiderio Valverde, D. Teodoro Iceniqueen, D. Pedro d'Espaillart, D. Elias d'Espaillart, D. Telesforo Ohjio, D. José María Morales, D. Francisco Javier Abreu, D. Francisco Sarda y Carbonell, y D. Miguel Carmona.

Por Real decreto de 24 de Setiembre próximo pasado se ha declarado cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Victoriano García Paredes, Secretario del Gobierno superior civil de la isla de Santo Domingo.

Por otro de la misma fecha se nombra Secretario del Gobierno superior civil de dicha isla, con el sueldo anual de 3.000 ps. fs. y la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, señalada al mismo por el art. 4.º del Real decreto de 15 de Julio último, á D. Manuel Lores, Oficial primero de la Secretaría del Gobierno del departamento oriental de la isla de Cuba.

Por Real orden de 28 del propio mes ha sido nombrado Secretario del Consejo de Administración de Santo Domingo, con el haber de 2.000 ps. fs. anuales, D. Juan N. Tojara, Fiscal de Marina.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Creado por Real decreto de 31 de Agosto último un Consejo de Administración en la isla de Santo Domingo, S. M. la REINA se ha servido dictar, como consecuencia de sus disposiciones, las siguientes:

1.º El Consejo de Administración de la isla de Santo Domingo se regirá por el Real decreto de 4 de Julio de 1861 sobre organización y funciones de los Consejos de las provincias de Ultramar.

2.º Se hacen extensivos á la expresada isla los dos Reales decretos de igual fecha que contienen los reglamentos fijando el procedimiento en los autos contencioso-administrativos, y la sustanciación de las competencias de jurisdicción y atribuciones en las antedichas provincias.

3.º Se entenderá derogada la Real orden de 1.º de Marzo del año último, que autorizó á la Audiencia de Santo Domingo para ejercer provisionalmente las atribuciones que concedió á los Reales Acuerdos la Real cédula de 30 de Enero de 1855, así como las demás disposiciones y prácticas vigentes en dicha isla sobre organización y funciones de otros cuerpos y Autoridades en cuanto se opongan á lo prescrito en la presente resolución.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1863.

PERMANYER.

Sr. Gobernador Capitan general de Santo Domingo.

Excmo. Sr.: En vista de la carta de V. E. número 77, fecha 19 de Mayo último, en que participa haber acordado la supresión del Juzgado de Avenencias del Tribunal de Comercio de esa isla; teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 205 de la ley de Enjuiciamiento civil de 5 de Octubre de 1855, vigente en esa provincia por virtud del Real decreto de 6 de Octubre de 1861, cuya disposición atribuye á los Jueces de paz la facultad de celebrar los actos de conciliación; y considerando que si bien la institución de los expresados Jueces de paz no se ha hecho extensiva á esa isla, las funciones de estos se desempeñan por los Alcaldes ordinarios en ella establecidos, á los cuales corresponden las conciliaciones en todos los negocios susceptibles de transacción, ya sean ordinarios, ya del fuero del comercio, la REINA se ha servido aprobar la supresión del Juzgado de Avenencias, y por tanto el cargo de Secretario de dicho Juzgado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1863.

PERMANYER.

Sr. Gobernador Capitan general de la isla de Santo Domingo.

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar en lo sucesivo las dudas que frecuentemente se suscitan respecto á los derechos recíprocos de los empleados que permutan sus destinos, dictando una regla general que sirva de norma para todos los casos, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que los referidos empleados se coloquen en la planta de las dependencias en que ingresan por efecto de la permuta en el lugar que les correspondía con arreglo á su antigüedad en el sueldo señalado á los de su misma clase: que si la antigüedad es la misma, sean preferidos los que lleven más años de carrera; y que si el sueldo que disfrutaban antes de la permuta era inferior al de la plaza que pasan á ocupar, se coloquen siempre en el último lugar de la escala.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1863.

PERMANYER.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

El Gobernador Capitan general de Cuba participa con fecha 15 de setiembre próximo pasado que no ocurre novedad en aquella isla, y que su estado sanitario es tan satisfactorio como permite la estación.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Como comprendidos en el Real decreto de 4.º de Julio último, se ha servido S. M. conceder por Reales órdenes de 1.º, 4 y 5 del actual exención de servicio, con el sueldo anual de 40.000 rs., al Mariscal de Campo D. José Badella y Ahumet, y con el de 32.000 á los Brigadieres D. Ramon Vivanco y Yun, D. Francisco Palmés y Durán, D. Rafael de Lara y Zapata, D. Lorenzo Migliaresi y Torres, D. José Solecio Castelar y D. Manuel de Zayas, Marqués de Zayas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretario.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorización negada por V. S. al Juez de primera instancia de Torrelavega para procesar por abusos en el ejercicio de sus cargos á D. Juan Manuel de Quevedo, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Molledo; D. Manuel Fernandez Cueto, pedáneo de San Martín, y D. Miguel Lavid, guarda de montes, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Santander denegó la autorización solicitada por el Juez de primera instancia de Torrelavega para procesar al Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Molledo D. José Manuel de Quevedo; á D. Manuel Fernandez Cueto, pedáneo de San Martín, y á D. Miguel Lavid, guarda de montes, por haber dispuesto y tolerado la corta de 11 robles sin previa licencia.

Resulta: Que en el día 17 de Diciembre del año último el guarda mayor de montes de la comarca D. Manuel Jimenez Navarro denunció al referido Juzgado la corta de 11 robles en el Sel de los Pandos, monte de Canales del Ayuntamiento de Molledo, atribuyéndola al Teniente de Alcalde D. José Manuel Quevedo.

Que practicadas algunas diligencias para el esclarecimiento del hecho, varios testigos declararon que los árboles se habían cortado en virtud de un acuerdo de los vecinos de San Martín de Quevedo, y mediante aviso de su pedáneo el Teniente de Alcalde D. Manuel Quevedo, para reformar los puentes que se habían llevado las grandes avenidas del río en el mes de Setiembre anterior, y con lo que se encontraban muy difíciles y casi imposibles todo género de comunicación, pues que ni aun se podía pasar á la iglesia.

Que recibida declaración al Teniente Alcalde, opuso la excepción de que la corta se había efectuado por acuerdo del Consejo de San Martín de Quevedo, presentando como comprobante un testimonio de un acta fechada en el día 6 de Octubre, de la que aparecía que con efecto el Consejo había acordado la

corta de los árboles necesarios para construir los puentes; pero al declarar los vecinos que suscribían el acuerdo, dijeron que se había tomado á solicitud del Teniente Alcalde, firmándolo sin leerle y sin observar que se hubiese puesto la fecha del 6 de Octubre:

Que en vista de todo esto, el Juez de primera instancia calificó á Quevedo, Fernandez Cueto y Lavid como reos de los delitos que se señalan y castigan por los artículos 186 y 198 de las Ordenanzas de Montes de 22 de Diciembre de 1833, y artículos 313, 318 y los del capítulo 4.º, sección 1.ª, tit. 4.º, libro 2.º del Código penal: en su consecuencia solicitó del Gobernador de la provincia le autorizase para procesar á los tres sujetos ántes citados por el delito de abuso de autoridad en disponer y tolerar la corta de los 11 robles sin previa autorización competente; y disponiendo al propio tiempo que continuaran los procedimientos, por lo relativo á la falsedad que se suponía cometida en la fecha y extensión del acta, sobre lo cual decía el Juez no era necesario el requisito de la autorización del Gobernador:

Que el Gobernador, de conformidad con lo propuesto por el Consejo provincial, ofició al Juez de primera instancia requiriéndole para que solicitara autorización por la supuesta falsedad del acta:

Que de igual conformidad denegó la autorización en cuanto al hecho de haber autorizado y dispuesto la corta de los árboles, fundado en que había sido aconsejada por circunstancias especialísimas, y que no se veía ni aun indicio en Quevedo y consortes de aprovecharse de los dichos árboles.

Visto el art. 6.º de las Ordenanzas de Montes de 22 de Diciembre de 1833, por el que se castiga con las penas que respectivamente señala á los que cortaren árboles en montes cuya conservación y régimen estén sujetos á las mismas Ordenanzas, y á los empleados ó funcionarios públicos que las autorizan y consenten:

Vistos los artículos 313 y 318 del Código penal, por los que igualmente se castiga al empleado público que en el ejercicio de su cargo cometiére algun abuso que no esté penado especialmente, y al que teniendo á su cargo caudales ó efectos los sustrajere ó consintiere que otro los sustraiga:

Vista la Real orden de 19 de Julio de 1850, que dispone que los Comisarios de Montes no podrán denunciar á los Tribunales los daños causados por las Autoridades administrativas sin dar cuenta á su respectivo Gobernador, y obtener previamente su consentimiento:

Considerando que, en el estado actual del expediente, la autorización solicitada por el Juez de primera instancia de Torrelavega para procesar á los sujetos de quienes se trata es solo por lo relativo á la corta de los 11 robles:

Considerando que, al tenor de la Real orden de 13 de Julio que se acaba de citar, los procedimientos no han podido iniciarse sino en virtud de permiso previo del Gobernador:

Considerando que hasta que el mismo Gobernador conozca y decida en virtud de sus facultades si la corta, atendidas las circunstancias y objetos que la motivaba, debió ó pudo hacerse, no es dado calificar en primer término si ha de reputarse ó no como abusiva;

La Sección opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador.

Y habiéndose dignado la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1863.

VAAMONDE.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

30 Setiembre. Nombrando Asesor de Marina del distrito de Masnou á D. Clorindo Boter é Isma.

1.º Octubre. Concediendo cuatro meses de licencia para Moger al Alférez de navio D. Emilio Perez Ventana y Subirá.

2 id. Nombrando segundo Comandante del arsenal de la Carraca al Capitan de navio D. Rafael Ramos Izquierdo y Villavicencio.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pendió en primera y única instancia entre partes, de la una D. José María Sanz, Oficial segundo que fué de la Junta provincial de redención de cargas espirituales y temporales de Tarragona, demandante; y de la otra mi Fiscal, representando á la Administración, demandada, sobre que se le declare con derecho á haber pasivo.

Visto: La hoja de servicios formada á este interesado por la Junta de Clases pasivas en 17 de Marzo de 1857, de la cual resulta que sirvió dos años y cuatro meses la plaza de Oficial de la Secretaría de la Comisión investigadora de memorias, aniversarios y obras pías de la provincia de Madrid con el sueldo de 4.400 rs.

Cuatro años, tres meses y 20 días de la Oficial tercero de la misma Comisión investigadora con

5.000 rs., destino que obtuvo por reforma hecha en dicha Comisión.

Cuatro meses y nueve días de la Oficial segundo de la Junta provincial de reducción de cargas espirituales y temporales de la provincia de Tarragona con 6.000 rs., de cuyo destino fué declarado cesante en 3 de Enero del año expresado por supresión de aquella Junta.

Y 17 años, cinco meses y 20 días en el ejército, por lo que en sesión del 26 del mismo mes le reconocieron 24 años, un mes y 23 días de servicios, y declaró que no tenía derecho á haber pasivo porque los sueldos que había disfrutado no estaban consignados en los presupuestos generales del Estado.

Vista la instancia elevada al Ministerio de Hacienda en 23 de Enero de 1860 por D. José María Sanz exponiendo:

Que ya anteriormente había dirigido con el mismo objeto otras dos instancias, la una en 26 de Abril de 1857 por conducto del Gobernador civil de Tarragona, y la otra poco despues desde la villa de Vilatorrada, de la misma provincia, sin haber tenido en tan largo tiempo noticia alguna de su resultado:

Que la Junta de Clases pasivas al dictar su resolución no tuvo presente que tenía derechos adquiridos ántes de la ley de 1845 como Oficial que fué del ejército, y por haber además obtenido sus destinos en la carrera civil por Real nombramiento, y percibido sus sueldos de los presupuestos generales del Estado: Que estos requisitos le daban derecho á cesantía, ó cuando menos á la jubilación, conforme á la ley vigente de presupuestos; por lo cual, y alegando su extrema pobreza y haber perdido tres carreras, la literaria, militar y civil, pidió se declarase con derecho á cesantía ó jubilación con arreglo á los 32 años de servicios que le eran de abono:

Visto el informe de la Junta de Clases pasivas manifestando que D. José María Sanz no había desempeñado más destinos que el de Oficial tercero de la Comisión investigadora de obras pías de Tarragona, y el de Oficial segundo de la Junta de redención de cargas espirituales y temporales de la misma con los sueldos de 5 y 6.000 rs., y que estando prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 10 de Abril de 1852 que estos empleados tuviesen el carácter de auxiliares y disfrutasen gratificaciones de los fondos recaudados por dichas Comisiones, en esto se había fundado su anterior acuerdo:

Vista la nota puesta por el Negociado del Ministerio de Hacienda, de la que resulta que no existían en el ninguno de los dos recursos á que aludía el interesado, ni aparecía tampoco de los registros de Secretaría su presentación:

Vista la Real orden de 20 de Julio siguiente, por la cual, de conformidad con el dictamen de la Asesoría general de dicho Ministerio, se desestimó por inoportuna la instancia de Sanz, y declaró que no procedía revisar la clasificación que en 26 de Marzo de 1857 le practicó la citada Junta:

Visto el escrito presentado por D. José María Sanz en vía contenciosa ante el Consejo de Estado con la pretensión de que se reforme su clasificación y se le declare con derecho á haber pasivo:

Vista la contestación de mi Fiscal pidiendo la confirmación de la Real orden reclamada:

Visto el auto que para mejor proveer dictó la Sección de lo Contencioso en 22 de Noviembre de 1861 mandando que justificase el recurrente dentro del término de un mes haber presentado la instancia de 26 de Abril de 1857, y al propio tiempo se dirigiese oficio al Gobernador de la provincia de Tarragona para que manifestara si de alguna manera constaba en sus dependencias la presentación de la citada instancia:

Vistas las contestaciones que por consecuencia de la notificación hecha y oficio dirigido respectivamente al interesado y al Gobernador de Tarragona dieron estos, de las cuales aparece que el primero manifestó no serle posible en manera alguna justificar lo que se le pedía y que únicamente podía declarar bajo su palabra de honor que la instancia de 26 de Abril de 1857 la entregó al que entonces era Secretario del Gobierno civil de Tarragona, quien le prometió que la daría curso; y el segundo que en el Gobierno de su cargo solo constaba que en 15 de Setiembre de 1857 se remitió al Presidente de la Junta de Clases pasivas una solicitud del recurrente, ignorándose lo que pedía por no constar en la minuta de la comunicación:

Visto el auto de la expresada Sección de lo Contencioso de 24 de Abril último acordando que informase la Junta de Clases pasivas acerca de la solicitud en cuestión, y de la comunicación del Gobernador de la provincia de Tarragona anteriormente referida:

Vistos los documentos que en su virtud fueron remitidos por la expresada Junta, y por los cuales se acreditaba que D. José María Sanz fue notificado administrativamente de la resolución de 26 de Marzo de 1857 el 15 de Abril del mismo año; y que en instancia de 10 de Setiembre siguiente, dirigida por conducto del Gobernador de Tarragona, solicitó de la misma Junta la reforma de su acuerdo en la parte que le denegaba el haber pasivo, y que le señalase el que le correspondiese por sus años de servicio:

Visto el art. 12 de mi Real decreto de 23 de Diciembre de 1849, que señala el término de un mes para reclamar del perjuicio que inferían las declaraciones de la Junta de Clases pasivas:

Considerando que D. José María Sanz tuvo conocimiento de la resolución origen de la actual reclamación á lo menos en 26 de Abril de 1857, y que sin embargo del auto para mejor proveer, dictado en 22 de Noviembre de 1861, no se ha acreditado por el interesado ni por las averiguaciones hechas de oficio que hubiese reclamado hasta el día 10 de Setiembre de 1857, habiendo dejado por consiguiente transcurrir con exceso el plazo señalado en dicho artículo:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Joaquín José Casaus, Presidente; D. Manuel Quesada, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Escudero, el Conde de Torre Marin, Don Fernando Calderon Collantes, D. Eugenio Moreno Lopez, D. José de Villar y Salcedo y D. Antero de Echarrí,

Vengo en confirmar la Real orden de 20 de Julio de 1860, en que se le denegó la revisión de su clasificación.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de

Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 3 de Setiembre de 1863.—Miguel Zorrilla.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA núm. 228 de 16 de Agosto pasado.

Depositado en el Banco de España. Rs. cents.

TRIBUNAL SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.

Relación de las cantidades con que contribuyen los Sres. Presidente, Ministros y demás dependientes del Tribunal Supremo de Guerra y Marina para aliviar las desgracias causadas por el terremoto de Manila.

Sres. Ministros militares.

Table listing contributions of military ministers and officials, including Excmo. Sr. D. Manuel de Soria, Excmo. Sr. D. Juan de Alameda, etc.

Sres. Ministros togados.

Table listing contributions of togado ministers and officials, including Excmo. Sr. D. Juan de Sevilla, Sr. D. Evaristo de Castro, etc.

TRIBUNAL DE COMERCIO DE MADRID.

Table listing contributions of the Madrid Commercial Tribunal, including Sr. D. Manuel de la Torre, Sr. D. Manuel de la Torre, etc.

FABRICA DE PAPEL SELLADO.

Table listing contributions of the paper stamp factory, including Sr. D. Julian de Urquiola, Sr. D. José María Nieto, etc.

Operarios.

Table listing contributions of workers, including Sr. D. Benito García, Sr. D. Juan Prieto, Sr. D. Juan Acero, etc.

ESCUOLA PROFESIONAL DE VETERINARIA DE MADRID.		Rs. cént.	ESCUOLA PROFESIONAL DE VETERINARIA DE MADRID.		Rs. cént.
Relacion de las cantidades que han satisfecho los Sres. Catadricos de la misma para aliviar las desgracias por el terremoto ocurrido en Manila.			D. Restituto Prieto, Regente de la Escuela práctica.		18
Ilmo. Sr. D. Nicolás Casas de Mendoza.		483,20	D. Dionisio Gomez, Auxiliario.		9
Ilmo. Sr. D. José Echegaray y Lascosa.		483,30	D. Pablo Garcia, Consejero.		7
D. Ramon Llorente y Lázaro.		166,60	Villa de Riaca.		
D. José María Muñoz.		50	D. Saturno Moreno, Alcalde.		50
D. Manuel Prieto y Prieto.		116,60	D. Francisco Gonzalez Chía, Juez de primera instancia.		50
D. Martin Nuñez.		66,60	D. Santos Moreno, id. de paz.		50
D. Antonio Viurrun.		66,60	D. Pedro Santillán, Promotor fiscal.		50
D. Francisco Ortega y Navas.		66,60	D. José Buendía, Párroco.		20
D. José de Yeralde.		66,60	D. Pedro Pardo, Teniente Alcalde.		10
D. Rafael Espejo del Rosal.		83,30	D. Calixto Albertos, id.		6
		1.019,50	D. Tomás Sierra, Concejal.		4
			D. Justo de la Fuente, id.		20
			D. Antonio Moreno, id.		10
			D. Pedro Asenjo, id.		4
			D. Pedro Arranz, id.		6
			D. Francisco Redondo, id.		4
			D. Saturno Gonzalez, id.		6
			D. Vicente Herrero, id.		6
			D. Antonio Aranz Asenjo, id.		6
			D. Gregorio Redondo Golona, id.		6
			D. Manuel Gonzalez, id.		4
			D. José Rodriguez, Diputado provincial.		50
			D. Gaspar Rodriguez, Juez de paz.		10
			D. Esteban Moreno, id.		20
			D. Miguel Aranz B. cribano		4
			D. Manuel María Rodriguez, id.		4
			D. Juan Ramon Rodriguez, Procurador.		5
			D. Francisco Calleja, id.		4
			D. Francisco Garcia Arranz, id.		5
			D. José Icabalcaeta, id.		2
			D. Jeronimo Sanz, Presbitero.		20
			D. Juan Moreno, id.		20
			D. Manuel Gonzalez, vecino.		0,18
			D. Pedro Marquez, id.		4
			D. Dámaso Sanz Mate, id.		10
			D. Segundo Garcia, id.		2
			D. Manuel Perez, id.		2
			D. Pedro Perez, id.		2
			D. Genaro Guizarro, id.		2
			D. Juan de Prádena, id.		2
			D. Casimiro Garcia, id.		4
			D. Mateo Villa, id.		4
			D. Nicomedes Victoria, id.		4
			D. Miguel Arribas, id.		1
			D. Saturnino Lopez, id.		19
			D. José Diez, id.		2
			D. Pablo Jimenez, id.		2
			D. Angel Marquez, id.		0,48
			D. Lorenzo Fernandez, id.		20
			D. Cándido Alvarez, id.		20
			D. Baltasar Gomez, id.		4
			Doña Antonia de Prádena, id.		2
			D. Antonio Sanz, id.		4
			Doña Victoria Diaz, id.		1
			D. Felipe Gil, id.		1
			D. José Sanz, id.		1
			Doña María Moreno, id.		1
			D. Benito Montero, id.		2
			D. Enrique Gomez, id.		1,42
			D. José Herrero, id.		4
			D. Antonio Albertos, id.		2
			D. José Olivadillas, id.		2
			D. Bernardino Gonzalez, id.		1,18
			D. Santiago Moreno, id.		4
			D. Ulpiano Gonzalez, id.		2
			D. Angel Redondo, id.		2
			D. Ramon Gonzalez, id.		2
			D. Tomás Gonzalez, id.		2
			D. Francisco Sanz, id.		0,18
			D. Genaro Gonzalez, id.		4
			D. Pedro Sanz, id.		0,72
			D. Andrés Ramirez, id.		4
			D. Angel Sanz, id.		1
			D. Mariano Hernandez, id.		4
			D. Venancio Diez, id.		0,18
			D. Ramon Arranz de la Hoz, id.		2
			D. Leon de San Andrés, id.		0,24
			Doña Andrea Asenjo, id.		2
			Doña Manuela Sanz, id.		0,18
			D. Ignacio Gonzalez, id.		0,18
			D. Alejandro Tomas, id.		0,18
			D. Gregorio Durán, id.		0,48
			Doña Manuela Arranz, id.		0,48
			D. Anselmo Alonso, id.		2
			D. Baltasar Olalla, id.		2
			D. Cayetano Montero, id.		2
			D. Patricio Durán, id.		0,94
			D. Lorenzo Gonzalez, id.		0,18
			D. Pedro de Pablo, id.		1
			D. Juan Herro, id.		1
			D. Isidro Alvarez, id.		19
			D. Manuel Berzal, id.		1
			D. Fernando Albertos Herrero, id.		20
			D. Santos Redondo, id.		2
			D. Celestino Arranz, id.		2
			D. José Sanz Martin, id.		2
			D. José Redondo Perez, id.		8
			D. Hipólito Moreno, id.		1,12
			D. Angel Hita, albañil.		2
			D. Pedro Gonzalez Asenjo, vecino.		0,43
			Doña Juliana Hita, id.		4
			D. Antonio Gonzalez, id.		20
			D. Juan Martinez Arranz, id.		6
			D. Simon Gonzalez, id.		4
			D. Mariano Gonzalez, id.		4
			D. Ramon Arranz, id.		4
			D. Francisco Moreno, id.		20
			D. Rufino Martin, id.		2
			D. Tiburcio Muñoz, id.		2
			D. José Sanz, id.		0,72
			D. Pedro Marquez Alvarez, id.		2
			D. Cipriano Laguna, id.		1
			D. Bartolomé Martin, id.		1
			D. Julian Moreno, id.		20
			D. Gregorio Redondo Gonzalo, id.		8
			D. Antonio Sanz, id.		4
			D. Manuel Smz, id.		1
			D. Manuel Ramirez, id.		10
			D. Gregorio Moreno, id.		0,94
			Doña Petra Perez, id.		10
			D. Damian de las Heras, alguacil.		2
			D. Miguel Redondo, id.		2
			D. Francisco Moreno, id.		2
			D. Antonio Redondo, vecino.		8
			D. Pedro Gonzalez, id.		4
			D. Juan Pablo Gonzalez, id.		4
			D. Manuel Moreno, id.		10
			Doña María Magdalena, Maestra.		2
			D. Urbano Macarron, Administrador de Correos.		49
			Doña Petra Redondo, vecina.		1,48
			D. Félix Redondo, id.		10
			D. Juan Sanz y Sanz, id.		2
			D. Adolfo Pean, id.		50
			D. Gregorio Menou, id.		50
			D. Santos Lumeras, id.		50
			D. Frutos Sanz y Sanz, id.		0,94
			D. Gregorio Carretero, id.		19
			Doña Gertrudis Albertos, id.		38
			D. Fermín Carretero, Médico.		19
			D. Santiago Gonzalez, Administrador de Estancadas.		40
			D. José Arranz Redondo, vecino.		4
			D. Juan Bautista Gascon, id.		49
			D. Damian Garcia, id.		0,48
			D. Manuel Brillauez, id.		4
			D. Leonardo Branbiller, id.		10
			D. Luciano Alonso, Abogado.		19
			D. Ladislao Sanz y Sanz, vecino.		42
			D. Hipólito Garcia, Maestro de primeras letras.		4
			En la Secretaría de Cámara de la diócesis.		
			El Excmo. é Ilmo. Sr. D. Fray Rodrigo Echevarria y Briones, Obispo de esta diócesis.		3.000
			Sr. Dr. D. Cristóbal Ruiz Canela, Dean de esta Santa Iglesia.		160
			Idem D. Andrés Gomez de Sompriosto, Arcipreste de la misma.		100
			Idem D. Vicente Sanz de las Barreras, Arcediano de id.		400
			Idem D. Ildefonso Infante, Maestrescuela de id. y Secretario de Cámara de S. E. I.		160
			Licenciado D. Mariano Revilla de Villaveja, Canónigo magistral.		100
			D. Rafael Rodriguez, id.		100
			Dr. D. Roman Nieto, id.		100
			D. Ezequiel Lope, id.		60
			D. Luis Perez Roman, id. y Mayordomo de S. E. I.		400
			D. Antonio Quijano, id.		400
			Sres. Beneficiados, á 20 rs. cada uno.		240
			Idem D. Miguel Lopez de Mendoza, Provisor.		100
			Licenciado D. Ramon Iglesias y Montejo, Fiscal.		60
			D. Cándido Ureta, Vice secretario de Cámara de S. E. I.		40
			Sr. Cura de Aldeanueva del Monte. Sr. Cura párroco de Lastras del Pozo.		20
			Idem id. de Pelayos y Tenzuela.		19
			Idem id. de Ortigas del Monte.		20
			Idem id. de Navalmanzano.		20
			Coadjutor de id.		19
			Párroco de Cedillo de la Torre.		19
			Idem de Sanchohuño.		30
			Idem de Ramon.		20
			Idem de Villeguillo.		20
			Economista de San Sebastian de Segovia.		20
			D. Narciso Dorder, Presbitero.		20
			D. Antonio Sancho, id.		20
			D. Sixto Morales, Altarero de esta Santa Iglesia.		20
			D. Pablo Espinosa, id.		20
			D. Domingo Garcia Garrido, Presbitero.		50
			Coadjutor de San Pedro de Cuéllar.		40
			D. Juan Muñoz, Habilitado del Clero.		19
			D. Joaquin de Isla Fernandez, Marques del Arco.		500
			D. Angel Jimenez, Maestro de Instruccion primaria.		8
			Villa de Sepúlveda.		
			D. Francisco Eulogio Pastor, Alcalde.		20
			D. Francisco Gonzalez Vega, primer Teniente.		16
			D. Cipriano Perez, segundo id.		12
			D. Nemesio Sanchez, Regidor.		19
			D. Gregorio Martinez, id.		16
			D. Genaro Garcia, id.		10
			D. Diego Martinez, id.		16
			D. Santos Garcia, id.		4
			D. Antonio Antona, id.		4
			D. Celestino Gonzalez, id.		8
			D. Antonio de la Plaza, Secretario.		12
			D. Nicolás de la Serna, Mayordomo.		10
			D. Tomas Perez, portero.		2
			D. Antonio Bermejo, Presbitero.		16
			D. Mateo Gonzalez Quintanal, id.		16
			D. Marcos Asenjo Luengo, id.		16
			D. Salvador Gonzalez, id.		10
			D. Juan de Frutos, id.		8
			D. Donato Pato, Juez de primera instancia.		40
			D. Manuel de la Mata, Escribano.		4
			D. Juan Martinez, id.		4
			D. Francisco de Pedro, id.		4
			D. Justo de la Plaza, id.		4
			D. Casto Gil, Procurador.		4
			D. Andrés Gonzalez Crespo, id.		4
			D. Pablo Santos Isabe, Registrador.		49
			D. Matias Vinuesa, Juez de paz.		8
			D. Pedro Velasco, primer suplente.		8
			D. Domingo Cristóbal Mata, segundo id.		8
			D. Félix Ubon, Administrador de Bienes nacionales.		19
			D. Ignacio Gonzalez, Médico Titular.		40
			D. Juan Mata Sanz, Cirujano de Beneficencia.		8
			D. Gabino Gonzalez, id. de pobres.		3
			D. Antonio Martinez, Farmacéutico de id.		12
			D. Victor de las Heras, Maestro de niños.		2
			Ciento veintiseis particulares, á pequeñas sumas.		293,43
					10.373,98
			DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE TERUEL.		
			El Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis.		4.000
			El Ilmo. Cabildo catedral y Sres. Beneficiados.		3.000
			Licenciado D. Joaquin Martin Lucas, Secretario de Cámara y gobierno de S. S. I.		300
			Un estudio teológico del Seminario conciliar.		10
			La Conferencia de señores de San Vicente de Paul de esta ciudad, como producto de una colecta hecha con este objeto.		363,23
			Un Sr. Cura párroco de este Obispado.		1.000
			D. Joaquin Yague, Presbitero beneficiado de Villastar.		49
			El Párroco y fieles de Rubiales.		42
			Sr. Cura párroco de Villalba baja.		30
			Idem de Tortajada.		39
			Idem y fieles de Castrovieja.		190
			D. Antonio Terren, Párroco arcipreste de Rubielos.		100
			D. Manuel Casanova, Beneficiado de id.		20
			D. Francisco Perez, idem de id.		30
			D. Ignacio Redon, id. de id.		30
			D. Eugenio Arnau, id. de id.		30
			D. Mariano Arnau, id. de id.		30
			D. Manuel Bertolin, Subvicario de idem.		30
			D. Fray Domingo Espalargas, Capellan de las religiosas de idem.		50
			D. Manuel Maicas, Párroco de Fuentes de Rubielos.		60
			D. Juan Antonio Alegre, id. de Noguera.		40
			Sres. Licenciados D. Manuel Lacasa, D. Vicente Lopez Casas, y D. Miguel Marin, Regentes de las parroquias de la Catedral, San Martin y San Andrés de esta ciudad.		180
			Administracion de Rentas de Mora de Rubielos.		
			D. Antonio Cabañero, Administrador de Mora.		20
			D. Leon Lozano, id.		4
			D. Manuel Ponz, estanquero de Linares.		4
			D. Juan Pablo Benedicto, de Alcalá.		4
			D. José Torres, de Forñiche bajo.		4
			D. Félix Espin, de Puerto.		5
			D. Miguel Tomas, de Noguera alta.		4
			D. Joaquin Dolz, de Forñiche alto.		4
			D. José Garcia, de Valbona.		4
			D. Francisco Paro, de Olla.		4
			D. Pablo Izquierdo, de Mosqueruela.		4
			D. José Arnau, de Alventosa.		4
			D. Manuel Bañez, de Mora.		4

MIÉRCOLES

Table with columns: Número de fincas, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente. Includes sub-sections for 'MES DE FEBRERO', 'MES DE MARZO', 'MES DE ABRIL', 'MES DE JUNIO', 'MES DE AGOSTO', 'MES DE NOVIEMBRE', 'MES DE DICIEMBRE', 'MES DE ENERO DE 1860', 'MES DE ENERO DE 1861', 'MES DE FEBRERO DE 1863', 'MES DE MARZO'.

pus de insertarse este anuncio en el Boletín oficial y en la GACETA, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía francas de porte.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Lugo.

Por esta Administración se practicaron diversas diligencias para averiguar el paradero de D. Alejandro Bermúdez de Castro, Sargento mayor de la plaza de Mondoñedo en el año 1813, con objeto de que verificase el pago en la Tesorería de esta provincia de la cantidad de 1.313 reales 94 cént. en que fué condenado por la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino en providencia de 21 de Febrero de este año, por alcance que contra él resultó en las cuentas de socorros a prisioneros franceses en los meses de Abril, Mayo y Junio de dicho año; y no habiéndose podido lograr, é ignorándose si existió o no, ni quienes sean sus herederos, y mémos si en algún punto de la provincia ó del reino le pertenecen algunos bienes ó derechos que pueda realizarse, se les cita por el presente llamamiento, a fin de que se insertará por tres veces, con término de nueve días entre cada una de ellas, en el Boleín oficial y en la GACETA de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 134 y 135 del reglamento orgánico de dicho Tribunal, á fin de que concurran inmediatamente á hacer efectivo en la citada Tesorería; con apercibimiento de que el contrario las diligencias que por su ausencia y rebeldía deban hacerse se practicarán en los estrados de esta dependencia, y realizará aquel si llegan á descubrirse bienes en que pueda tener lugar, según las prescripciones de art. 126.

Lugo 3 de Octubre de 1863.—Agustín de Iribarren.

D. Gonzalo Becerra, Oficial primero Interventor de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Lugo.

Certifico que por la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino se condenó en 21 de Febrero último á D. Alejandro Bermúdez de Castro, Sargento mayor que fué de la plaza de Mondoñedo en el año de 1813, al pago del alcance que contra él resultó en sus cuentas de los meses de Abril, Mayo y Junio de dicho año, importante 1.313 rs. y 94 cént., según resulta de la certificación y oficio del expresado Tribunal, recibidos en esta Administración, á la que se encargó la realización del pago por la vía de apremio, caso de que el interesado no lo verificase oportunamente. Y no habiéndose podido averiguar su paradero, é ignorándose completamente si existió ó ha fallecido, y en este caso quienes sean sus herederos, ni si tiene bienes ó derechos en que aquel pueda efectuarse, expido el presente para acompañar al llamamiento que debe hacerse por tres veces con término de nueve días entre cada una de ellas en el Boleín oficial de la provincia y en la GACETA de Madrid, con el V. B. del Sr. Administrador en Lugo á 3 de Octubre 1863.—P. S. Juan Cuabeiro.—V. B. Iribarren. 5016-3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Juan José Calero, Administrador que fué del Noveno del Arzobispado de Sevilla, ó sus herederos y su albacea D. Vicente José Yaguez, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargo á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del citado Noveno del Arzobispado de Sevilla, correspondientes á los años de 1838 á 1845, en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 16 de Setiembre de 1863.—José Fallés. 4727-1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Faustino Berca, como hijo de D. Andrés, Administrador general de Rentas unidas que fué de la provincia de Zaragoza, residente en Barcelona, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargo á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de caudales de las referidas Rentas, correspondientes á los años de 1813, 1814 y 1815, en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 16 de Setiembre de 1863.—José Fallés. 4728-1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José Agustín Snel, Interventor que fué de la Casa de Moneda de Sevilla, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargo á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del referido Crédito público de Badajoz, adicional á la de 1.º de Enero hasta 29 de Octubre de 1849; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 17 de Setiembre de 1863.—José Fallés. 4729-1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Carlos Sebastian Malagamba, Comisionado que fué de la recaudación del Crédito público de la provincia de Badajoz en el año de 1819 (6 sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargo á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del referido Crédito público de Badajoz, adicional á la de 1.º de Enero hasta 29 de Octubre de 1819; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 17 de Setiembre de 1863.—José Fallés. 4728-2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. Antonio Miguel Gutierrez, Contador de Hacienda pública que fué de la provincia de Gerona en 1839, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargo á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de ingresos y pagos del Tesoro de dicha provincia, respectiva al mes de Diciembre del referido año de 1839; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 17 de Setiembre de 1863.—José Fallés. 4728-3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Francisco Javier Viguera, Administrador que fué del Noveno decimal extraordinario de la provincia de Soria, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargo á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del expresado Noveno correspondiente á los años de 1802, 1803 y 1804; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 17 de Setiembre de 1863.—José Fallés. 4728-4

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Cipriano Vespino Espinosa, Comisionado que fué para la recaudación de multas en 1829 y 1833, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargo á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de caudales, correspondientes á los referidos años de 1829 y 1833; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 18 de Setiembre de 1863.—José Fallés. 4728-5

En junta general de acreedores á los bienes concursados de Doña Manuela Ortiz de Taranco, celebrada en 21 del actual ante el Sr. D. Pascasio Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, á testimonio de mi el infrascrito, han sido nombrados síndicos D. Gregorio Gomez Caminaro, domiciliado en la Concepción Jerónima, núm. 12, cuarto segundo, y D. Gabriel Pastor, domiciliado en la misma calle, núm. 7, cuarto segundo; lo que se anuncia para conocimiento de aquellos en cuyo poder existan valores pertenecientes á la concursada, á fin de que hagan entrega de todos ellos á los referidos síndicos. Madrid 30 de Setiembre de 1863.—Nicolás de Motta. 4475

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, referendada por el Escribano de número de la misma D. Atanasio Ventura Ramos, se cita y llama á cuantos se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Guadalupe del Valle y Barceña, veuda que fué de esta capital, para que dentro del término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á declarar en forma, por sí ó por medio de representante legítimo, las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en caso de pararse el perjuicio que haya lugar; entendiéndose que hasta el día solo ha comparecido alegando derecho á los bienes D. Juan del Valle y Barceña, hermano de la finada. Madrid 30 de Setiembre de 1863.—Atanasio Ventura Ramos. 5028

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, referendada por el Escribano D. José García Lastra, se saca á pública subasta voluntaria una casa sita en esta corte y su calle de la Luna, núm. 35 moderno, que comprende una superficie de 1.110 pies cuadrados; produce 18.000 rs. anuales próximamente, y ha sido tasada en 235.768 rs.; habiéndose señalado para su remate el día 3 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en el Juzgado de S. S., bajo las condiciones que constan en el expediente, siendo una de ellas que el rematante, en el acto de firmar la diligencia de subasta, consignare en la mesa del Juzgado 6.000 rs., que se trasladarán á la Caja general de Depósitos como garantía del contrato. 5029

A virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, referendada por el Escribano de número de la misma D. Vicente Callejo Sanz, y para hacer pago á un acreedor, se saca de nuevo á la venta en pública subasta por término de 20 días la tercera parte de una dehesa cercada, titulada Casa Quemada, situada en término de Gamonal, partido judicial de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, que toda ella consta de 775 fanegas y tres celemines de tierra, poblada de arbolado encinar de mediana edad, con abundantes aguas, y cuya tercera parte se halla tasada en 108.650 reales. Para el doble remate, que tendrá efecto en esta corte en la sala de audiencia de S. S., sita en el pabellón de la Torre de Talavera de la Reina, está señalado el día 30 del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana. Madrid 30 de Setiembre de 1863.—Vicente Callejo Sanz. 5030

Ignorándose el domicilio de D. Félix Villalvilla, apoderado de D. Marcos Inigo en la testamentaria del padre político de este D. Angel Martínez, se le cita por el presente para que el viernes 9 del corriente, á la una de la tarde, comparezca á la audiencia del Juzgado de Buenavista de esta capital á celebrar con los demás interesados en la dicha testamentaria, que radica en el por el oficio del Dr. D. Claudio Sanz y Barea, la junta que ordena el art. 467 de la ley de Enjuiciamiento civil. Madrid 5 de Octubre de 1863.—Dr. Claudio Sanz y Barea. 5031

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ortega, Juez de paz del distrito de la Latina de esta corte, encargado internamente del despacho del Juzgado de primera instancia de dicho distrito, su fecha 12 del corriente, referendada por el Escribano de número Dr. D. Angel Abad, y dictada en los autos promovidos por Doña Prudencia Subirre sobre pago de maravedís, se cita, llama y emplaza á las personas siguientes: D. Silvestre Muñoz, D. José Muñoz de la Barca, D. Francisco Carpi, D. Julian Sarrad, D. Francisco Laguna de Arbizu, D. Enrique Gorostiza, D. Severiano de Zacaiz y Arredondo como curador ad litem de Doña Casilda Demaría Alvert, D. Domingo Sampedro, D. Miguel Travería, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de este segundo anuncio, comparezcan dichos sujetos por sí ó legítimamente representados en dicho Juzgado y Escribanía á evacuar el traslado que se les ha conferido de la demanda interpuesta por dicha Doña Prudencia Subirre; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará por evacuado dicho traslado y seguirán las diligencias en rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar. Madrid 19 de Agosto de 1863.—Dr. Abad. 4630

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Muñoz Alaz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á Ignacio Bernabé Bernabé para que se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por esta; pues de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía. 4764

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Hoy hemos sabido, dice La Patrie del 4, que las negociaciones continúan entre las cortes de París y Londres sobre bases conformes á las conclusiones del discurso del Conde Russell.

«Comprende no obstante, añade, que en ausencia del primer Secretario de Estado, actualmente en Escocia; de M. Droyun de Lhuis, y que no volvió hasta ayer noche del Aisne, y del Emperador, que no llegará á esta capital hasta el 6, las conferencias no hayan podido terminarse todavía.»

Se asegura, con referencia á un despacho de Trieste, que al recibir el Archiducado Maximiliano á la Diputación mejicana declaró que acepta la Corona de Méjico con la condición de que el país ratifique la votación de los Notables, y prometió que en tal caso gobernará constitucionalmente.

Los periódicos ingleses publican noticias más detalladas que las que el telégrafo de Londres transmitió anteayer á propósito de la derrota del General federal Rosencranz.

Segun parece, la batalla comenzó el 19 de Setiembre por la mañana con un ataque contra los dos flancos de la línea federal, formada á lo largo del Chacamago Creek. Durante la primera parte del combate los federales se sostuvieron en sus posiciones; pero á las dos atacaron los confederados el centro del ejército del N., consiguiendo romper la línea. Los federales concentraron entonces sus alas derecha é izquierda hacia el centro, y pudieron recobrar por la noche el terreno perdido durante el día.

finaba todavía; pero nada se sabe acerca de este particular.

INTERIOR.

MADRID.—S. M. la REINA se ha dignado disponer que ingresen en el Colegio de Santa Isabel, costeados su mantenimiento por el Real Patrimonio, las tres hijas del Coronel Arizon, muerto en el ataque reciente de Puerto-Plata.

Ya ha principiado el establecimiento de pequeños fuentes, ó sean caños de vecindad, en el cuartel bajo de Madrid, y parece que su número se irá aumentando conforme avance en aquella dilatada zona la colocación de tubos para las aguas del Lozoya.

Ilmos leído con gusto una colección de cantares gallegos publicados en Vigo por Doña Rosalía Castro de Murguía, y dedicados á la eminente escritora que conocemos bajo el pseudónimo de Fernán-Caballe. Es una serie de cuadros en que se describen con admirable colorido los deliciosos panoramas que la naturaleza de aquel país ofrece, las originales costumbres de sus habitantes, sus diversiones y juegos, sus placeres y penas. Entre los cantares hemos visto uno publicado ya por la prensa de esta corte y de provincias con el título de A gaita gallega, en contestación á otro que sobre el mismo asunto había escrito en castellano el conocido poeta D. Ventura Ruiz Aguilera.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

CONCLUYE EL DISCURSO DEL ILMO. SR. D. PEDRO FELIPE MOLLAU (1).

Este punto de vista es el único legítimo, porque es el único lógico; pero aun concediendo por un momento á la escritura fonética la importancia que le dan sus partidarios, diré á estos que en las lenguas primitivas la pronunciación pudo serlo todo; lo fué todo también, si queréis, en las lenguas derivadas; respecto de aquellas voces que al principio debieron adquirirse por tradición oral, que entraron solamente por el oído, y que son las que constituyen el primer fondo del lenguaje vulgar, del lenguaje no escrito. Así, pues, convenid (y es mucho convenir) en que el castellano de primera formación ó de formación popular no tenía, para su escritura, más camino que la pronunciación; pero convenid también en que tampoco tenía ortografía, vocablo que si bien ofrece recta escritura, escritura correcta; lo que tenía entonces era fonografía, ó mala escritura, ó mejor dicho, lo que había entonces era una escritura anárquica, una escritura autocrática (como diríamos ahora) de cada amanuense, resultando que muchas palabras que eran las mismas, ó signos de unas mismas ideas, se escribían de seis ó siete maneras diferentes, según es de ver en los documentos y manuscritos de los tiempos medios. En estos casos, en esos casos, en esos casos, si bien se ha recibido el nombre de Edad media, y se ha practicado la brújula para conocer el sentido de las palabras y las reglas de la verificación, y porque falta la guía se hace tan difícil la navegación por ese mar, ni cesarán las dificultades hasta que se haya encontrado aquella brújula á fin de poder depurar los textos manuscritos (latinos, griegos, hebreos y romances), que son la base y el punto de partida de todos los estudios gramaticales, filológicos é históricos acerca de aquel período hoy tan caliginoso. ¿No tenéis noticia de los trabajos de revisión crítica, trabajos propiamente colosales, que costó el que hoy podamos disfrutar de las obras maestras de la antigüedad, purgadas de los barbarismos y de las incorrecciones que á muchos llenos sembraron en ellas los amanuenses? Pues sabed que otra revisión crítica, que demandó fuerczas no menos hercúleas, costará, á más de una y de las generaciones, el poder aparecer alguna mayor luz por las tinieblas de la Edad media. Ved ahí las costas y deplorables consecuencias de la falta de ortografía, ó digase de esa escritura feudal, sin ley ni norma, sin más regla que la caprichosa y balbuz de las pronunciaciones locales.

Respecto á los vocablos de segunda formación ó de formación de ortografía, respectivamente, que han entrado por la vista que se han recibido, no de oídos, sino por escrito, la pronunciación no es nada, y la escritura de origen ó procedencia lo es todo, porque entonces no se trata ya de representar gráficamente una pronunciación que no existe, sino de copiar, de transcribir en letras de nuestro alfabeto, de escribir en regla, de ortografiar el nuevo vocablo que, escrito ya y en otro modo, recibimos. En estos casos, hijos de que la pronunciación sirva, ni pueda servir, para la ortografía, esta es la que dicta la ley á la buena pronunciación. Buscad, en efecto, la razón de que articularnos tales palabras de tal manera, y no de tal otra, y en los más de los casos os hallareis con que la razón primaria y única es la fe de origen, la partida de bautismo que en sí mismas llevaban escrita aquella palabra, que nuestros padres ó nosotros no hemos hecho más que castellanizar en su terminación, y transcribir fielmente en su parte radical, que es la más importante.

No hay que ponerlo en duda, señores: fijado ya un idioma, constituido en lengua escrita, la norma de su ortografía no puede ser otra que el uso racional para los vocablos de primera formación y la etimología para los restantes; uso y etimología cuya averiguación no pide nada de otros modos, recibimos. En estos casos, señores, la pronunciación sirva, ni pueda servir, para la ortografía, esta es la que dicta la ley á la buena pronunciación. Buscad, en efecto, la razón de que articularnos tales palabras de tal manera, y no de tal otra, y en los más de los casos os hallareis con que la razón primaria y única es la fe de origen, la partida de bautismo que en sí mismas llevaban escrita aquella palabra, que nuestros padres ó nosotros no hemos hecho más que castellanizar en su terminación, y transcribir fielmente en su parte radical, que es la más importante.

Ninguna de las lenguas neolatinas extrajeras escribe enteramente como pronuncian, y todas sin embargo sostienen gustosas esta aparente irregularidad que los irredimibles de su formación y de su historia, cerrando los oídos á las irrelevantes sugerencias de los neólogos, ó accediendo tan solo á insignificantes reformas, por la convicción profunda en que están de que al alfabeto y á la ortografía de una lengua, cual á las paredes maestras de un edificio secular, no se puede tocar sin riesgo de ruina completa. No confío en que el tiempo hará de hoy más el castellano, dándose por satisfechos sus neólogos con las concesiones que han arrancado y las llamadas reformas que han conseguido ver sancionadas; concesiones y reformas que aplaudiré quien guste, pero que yo deplo en el alma, pues toda innovación posterior al primer código ortográfico que publicó (en 1742) esta Real Academia ha sido, es y será, en mi opinión, una calamidad para el esplendor y el porvenir de nuestro idioma.—Pronuncie cada cual como quiera, sepa ó pueda, bien que ni aun en esto es uno del todo libre si desea que le escuchen y entiendan; pero escribamos todos como se debe, si queremos que nos lean. En toda lengua culta y fijada, las palabras, una vez inventadas y catalogadas bajo tal ó cual forma escrita, con arreglo á su procedencia, origen y valor de su significación, quedan convertidas en monedas, cuya ley y cuyo valor nadie puede alterar, en medallas cuya ley y cuyo valor es dado modificar, en esculturas y bajos relieves, en objetos artísticos, clasificados ya y colocados en el Museo del idioma, objetos que nadie puede tocar ó mutilar sin cometer un acto de vandalismo literario.

Además del neologismo en los términos, que desfigura la voz del idioma; del neologismo sintáctico, que descomponiendo el orden del fonético, que vicia la recta pronunciación, y del ortográfico, que trastorna la escritura racional y correcta del lenguaje científico y del literario, hay un neologismo retórico que ya oscureciendo el carácter propio de nuestra literatura clásica, y desdica en gran manera del genio nacional. Aludo, señores, á esas frías forasteras, á esas imágenes extravagantes, á esas hiperbólicas viciosas, á esa invasión del lenguaje técnico en el lenguaje literario castellano, especie de legamo romanesco de la imitación de aquel romanesco, en el que de debía preferirse lo exagerado á lo natural, lo expresivo y pintoresco á lo propio y correcto. Lo técnico á lo vulgar, la ciencia al arte, la fantasía individual á las reglas generales del sentido común y del buen gusto. Desde entonces ya no sucede, ni acontece, ni se verifica, ni se efectúa nada, sino que todo tiene lugar, — tampoco

(1) Véanse las GACETAS de ayer y anteayer.

ANUNCIOS OFICIALES.

Senado.

La Comisión de administración económica ha acordado que se proceda por medio de oposición pública á la provisión de la plaza de taquígrafo auxiliar cuarto del Diario de Sesiones de este Cuerpo Colegial, dotada con el sueldo anual de 8.000 rs.

Los ejercicios tendrán lugar el domingo 23 del corriente mes, á las doce de su mañana; y en su consecuencia los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría hasta el 22 del expresado mes.

Secretaría del Senado 6 de Octubre de 1863.—El Mayor J. Gelabert y Hore.

Dirección general de Administración militar.

Debiendo contratarse la adquisición de 22.125 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las Factorías que al pie se expresan, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Intendencia del distrito de las islas Baleares el día 24 del corriente, á la una de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios mínimos, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que también se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 5 de Octubre de 1863.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, José María de Manzano.

Relación de las Factorías y cantidad de trigo que se contrata. Factoría de Palma.—Trigo caudal procedente de Alicante, peso de la fanega 91 libras castellanas, quintales castellanos 2.972,06. Idem id.—Trigo mezcilla procedente de Sevilla, peso de la fanega 93 libras castellanas, quintales castellanos 4.518,69. Idem id.—Trigo goja procedente de las Baleares, peso de la fanega 93 libras castellanas, quintales castellanos 4.518,69. Total de quintales castellanos, 6.009,44. Factoría de Mahón.—Trigo caudal procedente de Alicante, peso de la fanega 91 libras castellanas, quintales castellanos 7.967,59. Idem id.—Trigo mezcilla procedente de Sevilla, peso de la fanega 93 libras castellanas, quintales castellanos 4.968,73. Idem id.—Trigo goja procedente de las Baleares, peso de la fanega 93 libras castellanas, quintales castellanos 4.968,73. Total de quintales castellanos, 16.100. Factoría de Ibiza.—Trigo caudal procedente de Alicante, peso de la fanega 91 libras castellanas, quintales castellanos 156,82. Idem id.—Trigo mezcilla procedente de Sevilla, peso de la fanega 93 libras castellanas, quintales castellanos 79,98. Idem id.—Trigo goja procedente de las Baleares, peso de la fanega 93 libras castellanas, quintales castellanos 79,98. Total de quintales castellanos, 316,48. Total general de quintales castellanos, 22.425,92. Modo de proposición. D. N. N., vecino de..., residente en..., calle de..., núm. de..., en el término de..., y casa, pagados por la asistencia de todos los vecinos pobres y acomodados. Su provision tendrá lugar á los 30 días des-

tales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la GACETA de Madrid de 10 de Agosto de este año, se compromete á entregar, con entera sujeción de ellas, quintales en la Factoría de..., al precio de..... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposición acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente. (Fecha y firma del proponente.)

Los precios límites para la segunda subasta que se celebrará simultáneamente en esta Dirección y la Intendencia de Castilla la Vieja el día 9 del corriente, á las dos de la tarde, con el fin de adquirir 21.360 quintales de trigo caudal de Castilla, con peso de 90 libras fanega, en las Factorías que á continuación se expresan, consisten á saber: Valladolid..... 49,75 rs. quintal. Avila..... 46,51 Valencia..... 48,88 Salamanca..... 43,57 Zamora..... 48,46 Ciudad-Rodrigo..... 49,46

Madrid 6 de Octubre de 1863.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, José María de Manzano.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 2.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante por defunción del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, dotada con el sueldo anual de 4.967 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella Municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publicare por tercera vez el presente anuncio; en la inteligencia que de no haber preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid 2 de Octubre de 1863.—El Conde de Ezpeleta. 4974-1

Ayuntamiento constitucional de Aldequemada.

D. Gregorio Marin, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, el Ayuntamiento de la misma ha acordado que se anuncie para que los aspirantes á ella puedan presentar sus memoriales en el término de 30 días en la Secretaría municipal del mismo. Dicha plaza está dotada con 2.600 rs. anuales pagados de los fondos públicos, y además las iguales voluntarias de todos sus vecinos. Y para la común inteligencia, y que tenga efecto la provision de la vacante, se publica y fija el presente. Dado en Aldequemada á 31 de Julio de 1863.—Gregorio Marin.—Por su mandado, José Cejudo y Muñoz, Secretario. 5003

Alcaldía constitucional de Muñoveros.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del círculo que con pomen este pueblo y asociado Veganzones, Valdevacas y el Guijar y Aravallón, en el partido de Segovia, provincia de id. Su dotación consiste en 4.000 rs. y casa, pagados por la asistencia de todos los vecinos pobres y acomodados. Su provision tendrá lugar á los 30 días des-

se consigue un fin, ni se logra un objeto, ni se satisface un deseo, sino que todo se llena y antes se daba impulso a calor a un negocio, se activaba una operación; mas hoy es de rigor imprimir una dirección a una marcha — hoy, en lugar de planes, métodos, modos y maneras, todo son sistemas: sistemas de defensa, sistemas de alamburdo, y hasta sistemas de lavar la ropa y de limpiar el calzador; — ya no hay noticias frescas, del día o corrientes, ni cuestiones presentes ó del momento actual, sino que todas son noticias ó cuestiones que palpan, de actualidad, ó por lo menos que están á la orden del día, ó sobre el tapete; — antes decíamos en general, y decíamos lo bastante; pero ahora hay que decir, pedantescamente, en tésis general; — se acabaron los hombres caritativos, buenos, bondadosos y humanos, cediendo el puesto a los filántropos y humanitarios; — escasean tambien los hombres eminentes, superiores, notables, peritos en tal ó cual ramo, medianos, negados ó nulos; pero abundan las eminencias, las autoridades, las capidades, las notabilidades, las especialidades, las medianías, y sobre todo las nulidades; — en vez de perpetuar ó de fijar una cosa, la estereotipamos; — si una cosa está bien copiada, bien imitada, puntualmente calcada sobre otra, debemos decir que está daguerreotipada ó fotografiada; — ya no hay moldes, ni originales, ni turquesas, ni modelos, ni decálogos, porque todo lo hacemos tipos; — tampoco hay ideales, signos ni señales, porque todos los síntomas — las neuras, montones y muchedumbres, ahora son pléyadas; — nadie hay ya raro, extrínseco, ó estrafalario, porque nos hemos vuelto exotéricos; — nadie se desprecia, ni toma un desquite, porque lo único bueno que hay que tomar es la revancha. Una de las palabras peor formadas que ha abortado la época moderna es pauperismo, de creación inglesa: bien ó mal formada, al cabo tiene en inglés una acepción respectiva; pero nosotros, con el poco tino que suele asistirnos, hemos tomado la voz bárbara sin la acepción racional, y hemos arrinconado la proletera; y así me atrevo a responder de que nos hallamos muy dispuestos para aceptar también divididos ó lúctuosos el día que á un cualquiera se le antoje formar tales vocablos, y para en su virtud declarar cesantes ó destituir la riqueza y la opulencia. Basta ya, pero no permitidme añadir, por remate, y antes, con un monoteo, extrínseco, pedantesco, peregrino, enorme, descomunal, pasmoso, maravilloso, estupendo, y el recurso de los superlativos, teníamos muy regular surtido para ponderar; mas hoy privan tan solo los adjetivos magnífico, inmenso, deslumbrante, paradójico, fenomenal, colosal, fabuloso, delirante, piramidal, mítico, divino... Y gran fortuna que en las gradas del trono de Dios está esculpido el verdadero *Nec plus ultra*, porque de lo contrario no sé á dónde iríamos á parar. Antiguamente el hipócrita era como se ha dicho con cierta agudeza) la infensiva mentira del hombre de bien; pero hoy es el espantoso delirio de un loco de ator.

Con un caudal fraseológico de esta calidad, con esos epítetos increíbles, con ese tránsito continuo é infundido de lo concreto á lo abstracto, con esas prosopopeyas improprias, con esos propios adverbios, con esos pensamientos falsos y esos visibles paradójicos con ese lirismo en la prosa, defecto apenas disculpable en las composiciones de un estudiante de retórica, es consiguiente el neologismo lógico y de estilo que caracteriza á la mayor parte de nuestras composiciones literarias. No busque ya rigor de unidad en el plan, ni método en la distribución, ni buen gusto y mesura en la ampliación oratoria; no espere corrección en la frase, ni claridad en las expresiones, ni pureza en los germinios, ni unidad en las doliencias de una versificación robusta por el estilo de Rioja ó de los Argensolas, y guardados estáis de que embelesen vuestros oídos períodos tan majestuosos como los de Fray Luis de Granada, ni elocución que os recuerde aquel natural decir y suavisimo clausular de Cervantes. Lo que en su lugar hallareis, por lo común, son composiciones escritas como en versículos, constituyendo un estilo latinarío, con muchos adverbios, muchos puntos suspensivos y muchas adyacencias, especie de escote y puro lastre destinado para dar al buque las apariencias de un verdadero cargamento. — Esta moda de escribir nos va llevando ya hasta al monosilabismo del idioma chino, haciéndonos pasar ántes por la forma presuda y violentamente elíptica que toman hoy las lenguas modernas en las partes telegráficas de los bolistas y de los comerciantes. El espíritu neoclasico, los que dicen que el tiempo es dinero, y en su virtud anda la gente tan ocupada, que muchos nunca tienen tiempo para abrir un libro, dignándose, á lo sumo, hojear un periódico. Vivimos al vapor, y nos correspondemos por medio de la electricidad: todo queremos hacerlo de prisa, y nos impacientamos ya por no poderlo hacer todavía materialmente volando.

La dolencia es grave, gravísima, y además de grave, epidémica y contagiosa; y como todas las epidemias, no casi todo lo que se piensa se imprime, y en seguida se copia y se reimpime, el contagio cunde de una manera alarmante. Hay que ser neólogo por moda, y así es fuerza seguir la moda so pena de parecer ridiculo. Disculpadme, pues, señores, si yo, que tan magistratamente declamo contra los abusos; si yo mismo, que estoy dando muy buenos preceptos, no he sabido atemperar á ello en este discurso. La epidemia neológica de que voy hablando, no es epidémica, sino que tambien amenaza acclimatarse, tiende á hacerse epidémica, y no voy para ello más remedio que una restauración clásica enérgica, ó mejor todavía, una contrarrevolución formal que nada importa que de pronto nos haga retroceder hasta el período arcaico.

Neologismos en general he llamado las innovaciones hasta aquí enumeradas; pero sin dificultad podemos darles tambien el nombre de callosidades literarias, puesto que de Francia nos han venido éstas todas. Quien lo dijera al recordar la historia de los siglos XVI y XVII, época en que nuestra literatura, preponderante como nuestras armas, fué la inspiradora de la francesa? Hubo un tiempo, con efecto, en que los franceses aprendían la lengua castellana con tanto y más ahínco que nosotros hoy el francés. Entonces no había en Madrid un *Théâtre Français*, como lo ha habido estos últimos años, sino que había en París una *Compañía Española*, que

durante 11 años seguidos (del 1661 al 1672) representó, en el *Palais-Royal*, con tan buena fortuna, que sus autores principales, Sebastian de Prado y la Francisca Bezon, volvieron á Madrid con un caudal considerable, y se retiraron del teatro para vivir en la opulencia. El celebrado Voiture lucía, sin cesarlo, los chistes de Quevedo y los profundos pensamientos de Antonio Pérez: Pedro Corneille copiaba en su *Cid* las mejores escenas del *Cid* de Guillén de Castro, en su *Polyeucte* algunas de las más animadas de la *Estrella* de Sevilla de Lope de Vega, y para modelo de su *Mentor* servíase de la *Verdad sospechosa* de Alarcón: Molière nos tomaba los asuntos de su *Médicin malgré lui*, de *Don Juan* y de la *Princesse d'Elide*: La Fontaine sacaba sus mejores apólogos de *El Conde Lucanor*, de los *Enxemplos* y *Cuentos* del Arcipreste de Hita, y del *Relox de Principes* de Antonio de Guevara: el *Anadís de Gualdi*, el *Palmerín de Oliva*, la *Celestina*, la *Dama de Montemayor*, la *Silva* y varias fáblicas de Mexia, el citado *Relox de Principes* y las *Epistolas familiares* de Guevara, la *Guía de pecadores* y demás obras de Fray Luis de Granada, las *Obras de Santa Teresa*, la *Arcadia* de Lope de Vega, el *Don Quijote* de Cervantes, el *Gran Tucano* y los *Sueños* de Quevedo, se traducían al francés, y se imprimían y reimprimaban con mayor y más legítimo ardor que las que se traducían por acá, en castellano, las obras de Eugenio Súc ó de Víctor Hugo; con los libros españoles que desde la batalla de Pavia hasta el siglo XVII se tradujeron é imprimieron en Francia puede formarse una numerosísima biblioteca: no parece sino que el genio español había heredado la pujanza avasalladora del genio de la antigua Grecia; y bien puede afirmarse que, bajo más de un concepto, la decadente grandeza del reinado de Luis XIV no fué otra cosa que el reflejo de la grandeza de Castilla.

Quantum mutatus ab illo! ¡Cuán otro es hoy el cuadro comparativo de las dos grandezas y de las dos literaturas! Empezad por recordar, señores, que al comienzo del presente siglo no teníamos, como en 1523, prisionero á Francisco I en Madrid, sino al Monarca casellano cautivo en Francia. Trad también á la memoria que de entonces acá España se ha ido convirtiendo en débil satélite del astro que un día nos estuvo subordinado. Las ciencias con sus descubrimientos, las artes con sus máquinas y aparatos, la literatura con sus extravíos, las evoluciones y las revoluciones políticas con sus decepciones y desastres, todo lo vamos recibiendo de Francia: nuestro Teatro se surte en abundancia de arreglos más ó menos regalados del teatro francés, el cual nos ha regalado hasta el repertorio, y voz que ya teníamos con otras acepciones, pero que hemos olvidado para aprender la nueva: francesas son, con raras excepciones, las novelas que lee nuestra juventud: vestimos telas francesas, y con el corte que les place á los ministros de la moda de París: de París vienen muchos de los muebles que adornan nuestras habitaciones: si comemos en casa, lo hacemos á la francesa: las fondas, posadas y mesones se llaman hoteles y restaurantes, los comedores de la corte, ó por lista, ó por menú, son más espléndidos saras y festines tienen sus mesas abastecidas con vinos de Burdeos, Macon y Champaña, con panes trufados en París, con dulces y pasteles labrados en Francia: de Francia nos vienen muchos medicamentos, y á Francia vamos á bañarnos ó á tomar las aguas minerales: por Francia viajamos muy á menudo, y á Francia emigramos con no escasa frecuencia: además de algunas comisiones permanentes que tenemos en Francia, á aquella capital mandamos bastantes comisiones y pensionados temporeros: en todas nuestras escuelas é institutos de segunda enseñanza hemos puesto cátedras de lengua francesa, y colegios hay que se recomiendan al público anunciando que en ellos se habla exclusivamente el francés, lo cual debe de ser maravilloso para perfeccionarse en el castellano: nuestra Deuda exterior en fin, ha constituido un número de abonos de la mitad de los franceses, circunstancia que no escape para que estos nos faciliten ántes de los servicios de su misma moneda (á cambio de la nuestra, se entiende), llevando su galantería hasta el punto de remitirnos abundancia de unas cosas llamadas portañonadas, con lo cual podemos suprimir hasta los antiguos bolsillos.

Esta enumeración, señores, es de todo punto exacta: preciso es confesarlo, pero no me olvidéis de que he hablado á la mitad de los franceses, circunstancia que no escape para que estos nos faciliten ántes de los servicios de su misma moneda (á cambio de la nuestra, se entiende), llevando su galantería hasta el punto de remitirnos abundancia de unas cosas llamadas portañonadas, con lo cual podemos suprimir hasta los antiguos bolsillos. Esta enumeración, señores, es de todo punto exacta: preciso es confesarlo, pero no me olvidéis de que he hablado á la mitad de los franceses, circunstancia que no escape para que estos nos faciliten ántes de los servicios de su misma moneda (á cambio de la nuestra, se entiende), llevando su galantería hasta el punto de remitirnos abundancia de unas cosas llamadas portañonadas, con lo cual podemos suprimir hasta los antiguos bolsillos. Esta enumeración, señores, es de todo punto exacta: preciso es confesarlo, pero no me olvidéis de que he hablado á la mitad de los franceses, circunstancia que no escape para que estos nos faciliten ántes de los servicios de su misma moneda (á cambio de la nuestra, se entiende), llevando su galantería hasta el punto de remitirnos abundancia de unas cosas llamadas portañonadas, con lo cual podemos suprimir hasta los antiguos bolsillos.

El Emperador Claudio destituyó á un Gobernador de la provincia de Grecia, personaje distinguido, pero que sabía mal el latín; y, según refiere Suetonio en la *Vida de Augusto*, á otro alto funcionario proconsular le costó igualmente la destitución el no saber ortografía: apasionado sin dadas por la escritura fonética, ó tomando por regla su pronunciación personal, habla puesto así por

mierror por contrapeso los resultados prodigiosos de tan exitoso celo. ¿Sabéis cuáles han sido estos resultados? Han sido la universalidad del latín, la universalidad de su literatura, un supervenir en las idiomas neológicas y su maravilloso influjo en la historia moderna, pues durante largos siglos, y hoy mismo todavía, el mapa de la civilización coincide exactamente, en todas sus líneas, con el mapa de los pueblos donde es cultivado ó entendido el latín. La Francia ocupa el centro del mundo civilizado; es vecina nuestra, y neolatinó hermano nuestro es su idioma: las fronteras que le señala la geografía política distan mucho de coincidir con las etnográficas ó las de la lingüística, pues para el provenzal, el navarro y el vasco se puede decir con toda propiedad que no hay Pirineos; el francés, por último, es el idioma de la diplomacia moderna, y tiende á suplantarlo al latín en punto á universalidad. Considerables son en verdad estas ventajas; más á despecho de ellas cabe todavía el resistir, y resistir con buen éxito. El castellano está muy agüerido, y ha sido siempre afortunado en esta clase de lides: en su infancia luchó con el germánico y el árabe; en tiempo de Alfonso VI, cuando la conquista de Toledo (1085), batalló contra el francés y el provenzal: poco después supo librarse de la influencia de los trobadores; el germanismo de la corte de Carlos el Emperador no fué más que una nube de verano; y la influencia italiana reconocida á los reinos de Arvis, Milana y Venecia, y demás eruditos y buenos patriotas de aquella época, se redujo á que los necios y los pedantes llamasen por una temporada

Fratelles á sus hermanos,
Sorellas á las hermanas,
A las terneras Vitelas,
Y á los pucheros Pignatas.

No negaré que nos haya quedado tal cual cicatriz de tan porfiadas luchas y repetidos golpes; pero el idioma ha sacado siempre ileso el fondo de su pujante vitalidad y robustez. Vitalidad y robustez le sobran aun para luchar nuevamente contra la invasión francesa de nuestros días. Formidable es esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y curdiente, según he manifestado ántes; pero se contrarrestará con facilidad adoptando una resolución enérgica que consista en empujar las armas, templadas en nuestro período arcaico; tomar posición en nuestro período clásico, y defenderla con numantino valor. Recuerdo Castilla el origen de su nombre; y cual en otros tiempos defendía animosa y protegía con ciudadanía y castos *castella* formalmente esta invasión, por lo tenaz y extensa y